Algeciras Huila, 11 de diciembre de 2025

Señor:
YERY EDWIN TOLEDO NARVAEZ
SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORERÍA GENERAL
Ciudad

Asunto: *Autorización del Giro Anticipo del* **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 039 DE 2025** *cuyo objeto es "*AUNAR ESFUERZOS JURIDICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, TECNÍCOS Y ECONOMICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE FASE I DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO, BARRIO CIUDADELA 20 DE JULIO DEL MUNICIPIO DE ALGECIRAS, DEPARTAMENTO DE HUILA."

En concordancia con la **CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO:**

El valor del contrato que se derive del presente Estudio previo se cancelará de la siguiente manera:

a. DESEMBOLSO ANTICPADO: EL MUNICIPIO realizará un desembolso anticipado equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor apropiado al convenio. El valor de dicho desembolso se amortizará en el mismo porcentaje en cada pago autorizado en actas de recibo parcial y acta final. LA EMPRESA, deberá presentar el programa de inversión del desembolso para la correspondiente aprobación del Supervisor, dejando constancia expresa, que estos recursos son del MUNICIPIO para todos los efectos legales; entregados en calidad de desembolso y en consecuencia los rendimientos financieros que los mismos generen pertenecen al tesoro
MUNICIPAL.

b. PAGOS PARCIALES: El valor del convenio se pagará mediante actas de recibo parcial mensual, aprobadas por el supervisor, hasta el noventa por ciento (90%) del valor del contrato, a las cuales se les amortizará proporcionalmente el primer desembolso.

c. PAGO FINAL: El MUNICIPIO realizará un desembolso final equivalente
al diez por ciento (10%) del valor del convenio, luego de efectuada la liquidación del Contrato, previa amortización del saldo primero desembolso, para lo cual será requerido el Acta de Recibo Final, informe de ejecución de la EMPRESA, acompañado del certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el Supervisor y la actualización de las pólizas si a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de los pagos, el Contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015 y los Decretos 510 de 2003 y 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas; en el evento que el Contratista no haya realizado

Edificio Municipal Carrera 5 Calle 6 esquina Algeciras Huila
Código postal: 413040 telefax: 8382012
Página web: www.algeciras-huila.gov.co
Correo: alcaldia@algeciras-huila.gov.co

totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social, el Municipio podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para los pagos, el Contratista deberá aportar un informe, aprobado por el supervisor, que contenga, según aplique, como mínimo: 1. Tabla de contenido; 2. Valor del contrato ejecutado y pendiente por ejecutar; 3. Porcentaje de ejecución física a la fecha; 4. Plazo del contrato y el faltante por ejecutar; 5. Adicionales en valor y plazo, si aplica; 6. Suspensiones del contrato realizadas mediante acta, si aplica; 7. Vigencia de las garantías del contrato; 8. Constancia de encontrarse a paz y salvo con los pagos al Sistema de Seguridad Social, y parafiscales, si estuviera obligado a ello; 9.Cumplimiento de las obligaciones del Contrato; 10. Amortización del valor dado en calidad de anticipo, y el rendimiento financiero de ellos, en caso que se hayan causado.

PARÁGRAFO TERCERO: Para el pago final, el Contratista deberá presentar los siguientes documentos: 1. Presentar un informe final con el mismo contenido y alcance definido para los informes parciales, aprobado por el supervisor; 2. El Acta de terminación suscrita por el supervisor, el Contratista, y el ordenador del gasto o quien se delegue para el efecto; 3. El acta de liquidación suscrita por las partes y el supervisor. En caso de liquidación unilateral, copia del acto administrativo con el cual se realizó, cuando se encuentre en firme; 4. Los demás previstos en la Ley, en el contrato, o que requiera el supervisor.

PARÁGRAFO CUARTO: Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del Contratista, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO QUINTO : Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones legales a que hubiera lugar. PARÁGRAFO SEXTO: En todo caso, los pagos del Contrato estarán sujetos a la disponibilidad de PAC.

PARÁGRAFO SÉPTIMO : Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No 00042 de 2020 expedida por la DIAN y dar cumplimiento. De lo contrario debe radicar la original en la entidad contratante.

PARÁGRAFO OCTAVO: Así, la facturación sea electrónica o no el contratista, debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite. procede a revisar y validar los soportes allegados por, así:

- Lista de chequeo radicación de cuentas para el giro en Hacienda Municipal
- Copia del acta de inicio de contrato
- Copia del Registro Presupuestal.
- Copia del certificado de la cuenta bancaria del beneficiario titular de la obligación a la cual se le debe consignar el valor cobrado.
- Solicitud del pago anticipado
- Autorización del giro anticipado por parte de la interventoría y/o supervisión.
- Copia del contrato

Edificio Municipal Carrera 5 Calle 6 esquina Algeciras Huila
Código postal: 413040 telefax: 8382012
Página web: www.algeciras-huila.gov.co
Correo: alcaldia@algeciras-huila.gov.co

En este orden de ideas y por medio de la presente como supervisor del proceso contractual de la referencia me permito AUTORIZAR para que se realice el giro Anticipado en el marco del desarrollo del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 039 DE 2025**, a el **EMPRESAS PUBLICAS DE ALGECIRAS S.A E.S.P**, identificada con el NIT No. 900.263.189-6, representada legalmente por el señor LEONARDO AGUIRRE ARIAS mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.883.616 de Bogotá D.C teniendo en cuenta que es requisito exigido por la SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORERÍA GENERAL .

No siendo otro el particular agradezco la atención prestada, quedando atento a cualquier duda y/o inquietud.

Cordialmente,

GEMPLER HERNÁN CORTES FARFÁN
Secretario de Planeación, Infraestructura y Obras Públicas

Aprobación electrónica: La plataforma SECOP II para los Procesos de Contratación del Municipio de Algeciras, maneja la aprobación electrónica. SECOP II como archivo electrónico se sustenta en las normas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene la aprobación electrónica con su usuario y contraseña, la cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta aprobación a quien suscriba los documentos, o a la persona a la que representa. La aprobación electrónica que manejan los usuarios de SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad exigidos por la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012.

Edificio Municipal Carrera 5 Calle 6 esquina Algeciras Huila
Código postal: 413040 telefax: 8382012
Página web: www.algeciras-huila.gov.co
Correo: alcaldia@algeciras-huila.gov.co